



Septiembre (19) de septiembre de 2022.

REF: EJECUTIVO ACUMULADO

RADICADO: 44001310300220130015700

DEMANDANTE: GUSTAVO DE LA HOZ CARO

DEMANDADO: SOCIEDAD MÉDICA CLINICA RIOHACHA HOY NUEVA CLÍNICA  
RIOHACHA S.A.S

RADICADO: 44001310300220190009700

DEMANDANTE: LIRA SEGURIDAD LTDA

DEMANDADO: SOCIEDAD MÉDICA CLINICA RIOHACHA HOY NUEVA CLÍNICA  
RIOHACHA S.A.S

En atención al memorial allegado a esta dependencia por parte del apoderado de LIRA SEGURIDAD LTDA por medio del cual solicita decretar el embargo del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de jurisdicción coactiva No. 44204217005015, seguido por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Guajira en contra de la aquí demandada, este despacho en atención a lo contemplado en el artículo 599 del CGP por ser procedente la solicitud del actor de conformidad con lo estipulado en la norma ídem, se procederá conforme a lo consignado en el artículo 466 del CGP a decretar el embargo del remante y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de jurisdicción coactiva No. 44204217005015, seguido por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Guajira en contra de la SOCIEDAD MÉDICA CLINICA RIOHACHA HOY NUEVA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S.

Por parte de la secretaría comuníquese la presente decisión a la oficina de Cobro Coactivo Administrativo del SENA Regional Guajira, con el propósito de que el funcionario encargado de la ejecución del proceso de jurisdicción coactiva No. 44204217005015 tome nota de la presente decisión.

Limítese la cuantía de la presente medida a la suma de (\$233.070.699), conforme a lo resuelto en providencia del 10 de noviembre de 2021, por medio de la cual se aprobó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante Lira Seguridad y de costas. Exclúyase los bienes, recursos y montos inembargables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 594 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Yeidy Eliana Bustamante Mesa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002 Oral**

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49704d28809d61fa7633a665cd9bcc49e4ae8188be2fa561279af1f5ed6dad85**

Documento generado en 19/09/2022 05:59:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**